REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicado: No. 2019-00070
Demandante: SANDRA MILENA DÍAZ HERNÁNDEZ
Demandado: ROSA MARÍA FANDIÑO

Tema: *Mejor proveer*

En fecha para realizar la diligencia prevista por el artículo 392 del Código General del proceso, para el día veinticinco 25 de febrero de 2021, y revisado el expediente en ejercicio del control de legalidad, el juzgado, con base en el artículo 170 del C. G. del P., **DISPONE**:

1- Que, a través del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de CARMEN DE CARUPA, se practique valoración psicosocial al menor **JUAN CAMILO BALLÉN DIAZ** identificado con T.I No 1.016.017.129; a fin de establecer si el mismo se encuentra preparado o en disposición de asumir el cambio de custodia en favor de su progenitora según las pretensiones de la demanda.

Se concede el término de ocho (8) días hábiles para rendir el informe que habrá de allegarse al plenario de la referencia.

2- Señalar como nueva fecha para realizar la audiencia en la que se surtirán los trámites previstos en los artículos 372, 373 y 392 el día 19 de marzo de 2021 a las 9: 00 A.M.

Comuníquese la nueva fecha a las partes y a la Comisaría de Familia de Carmen de Carupa.

Remítase copia del expediente que contiene el proceso de la referencia, al Sr. Comisario de Familia del municipio de Carmen de Carupa – Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 02 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._16__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Radicado: No. 2019-00003
Demandante: ANA SARA PATIÑO PINILLA Y OTRAS
Demandados: HELIODORA ROBAYO DE ALARCÓN Y OTRO

Al Despacho la demanda referida, se verifica que, por error involuntario, en providencia de veinticuatro de febrero de la presente anualidad, se señaló el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintiuno (2021), como fecha para continuar con el trámite consagrado en los artículos 372 y 373 del C.G. del Proceso, en vez del veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

SEÑALAR, la hora de las diez de la mañana (10: 00 A. M.) del día veinte (20) de abril del año 2021, a fin de continuar con el trámite consagrado en los artículos 372 y 373 del C.G. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MARZO 02 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._16__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria